ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

Por medio del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; de conformidad con el Artículo 2°, Numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con las determinaciones del Decreto 1082 de 2015, EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA ANTIOQUIA procede a realizar el estudio previo de la presente contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Concejo municipal de Granada requiere de un profesional idóneo que esté en capacidad de desarrollar actividades de asesoría al Honorable Concejo Municipal, en temas relacionados con Modelo Estándar de Control Interno (MECI), presentación de informes y montaje de la página web del concejo municipal en el dominio de MinTIC –Gobierno en línea-.

1.1. ANTECEDENTES.

- **La Constitución Política establece que en cada Municipio habrá una Corporación Político Administrativa denominada Concejo Municipal.**

- **El Concejo Municipal de Granada Antioquia dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal) no cuenta con personal profesional en Modelo Estándar de Control Interno (MECI), presentación de informes de rendición de cuentas y montaje de la página web del concejo municipal en el dominio de MinTIC – Gobierno en línea-.**

1.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
80	11	15	Servicio de Recurso Humano

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL CONTRATO: Elaboración de informes finales MECI, montaje página web MinTIC y organización logística e informe de rendición de cuentas año 2022. Para tal efecto el contratista deberá:

1. Elaborar los informes finales del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
2. Hacer los trámites necesarios para habilitar la página de Gobierno en línea del Concejo Municipal, actualizarla y cargar toda la información necesaria hasta la fecha.
3. Elaborar el informe de gestión año 2022.
4. Llevar a cabo toda la organización logística del evento de presentación del informe de gestión y revisión de cuentas ante la comunidad.

En general, cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.

El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los pagos de seguridad social y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) días, que se contarán a partir de la firma del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obligaciones a que se refiere el contrato serán ejecutadas en el Municipio de Granada Antioquia en el Honorable Concejo Municipal.

5. IDONEIDAD Y REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

Considerando las obligaciones que para el contratista emergerán del contrato, éste deberá contar con las siguientes condiciones de idoneidad y conocimiento:

a. Ser profesional en áreas administrativas, económicas o jurídicas.

b. Capacidad para el manejo de procesos y procedimientos.

c. Conocimientos jurídicos en lo relacionado con la normativa de Control Interno.

d. Conocimientos en el área de tecnologías de la información y paginas web.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato en cuestión se realizará por medio de una contratación directa, decisión que tiene el siguiente fundamento jurídico:

1. El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión, pues se refiere a diferentes funciones de naturaleza intelectual que no configuran una consultoría.

2. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

3. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual derogó el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que serán celebrados por contratación directa diferentes tipos de contratos y entre los cuales se encuentran aquellos que se celebren:

"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Considerando los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean para el contrato a celebrar, teniendo en cuenta la dedicación de tiempo, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, y reconociendo el producto final, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de trabajos, el valor del contrato a celebrar es del orden de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).** El contratista debe asumir el valor de los siguientes impuestos: Paz y Salvo Municipal y las retenciones efectuadas en cada pago, por concepto de estampillas, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se pagará con cargo al actual presupuesto de rentas y gastos del Concejo Municipal de acuerdo al CDP No. 00752 del 19 de diciembre de 2022 por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000);** 2.1-18-2.02.02.009.003 denominado “Servicios Técnicos y Complementarios Concejo Municipal”

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DECRETO 2474 DE 2008.

No aplica por tratarse de una contratación directa.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de menor cuantía la entidad ha decidido no solicitar póliza.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal y en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerla en forma escrita dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II

DIA ___ MES _____ AÑO 2022

DIEGO ALFONSO NARANJO GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal